DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 117, que concede pensión del Estado al Sr. Manuel Enrique Figuereo.

G. O. No. 9522, del 20 de enero de 1980

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 117

CONSIDERANDO: Que el señor Manuel Enrique Figuereo ha prestado servicios en la Administración Pública durante un período de más de 40 años, desempeñando diversos cargos con un gran sentido del cumplimiento del deber, la disciplina y la responsabilidad, demostrando en todas las posiciones que le ha tocado ocupar, una encomiable capacidad de trabajo, todo lo cual inspiró a la Cámara de Diputados, donde labora actualmente a otorgarle el galardón de una bandeja de plata en premio a su larga y meritoria labor;

CONSIDERANDO: Que el señor Manuel Enrique Figuereo al cabo de su larga, eficiente y meritoria trayectoria de servicios a la Administración Pública, digna de emulación, se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud que lo imposibilitan para el trabajo productivo;

VISTO el Artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se concede una pensión del Estado de RD$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor Manuel Enrique Figuereo.

Art. 2.– Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 136o. di la Independencia y 117o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Emilio Arté Canalda,
Secretario

Alberto Peña Vargas,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Florentino Carvajal Suero,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 118, que concede pensión del Estado a la Sra. Rosa Rodríguez Rivas.

G. O. No. 9522, del 20 de enero de 1980

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 118

CONSIDERANDO: Que la señora Rosa Rodríguez Rivas fue empleada de estas oficinas durante largos años, desempeñando sus funciones con eficiencia y puntualidad;

CONSIDERANDO: Que la señora Rodríguez Rivas, sufrió un accidente automovilístico cuando se dirigía a cumplir con sus obligaciones que la ha imposibilitado para realizar cualquier actividad productiva, por lo que se encuentra en situación económica precaria;